



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO: 09-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes correspondan;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Concepción Tutuapa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN 3636 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 2591 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG 2255 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE VAMOS 1162 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN CREO 1158 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FUERZA 1020 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS MLP 722 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO MOVIMIENTO SEMILLA 369 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO PROSPERIDAD CIUDADANA PC 296 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO VALOR 215 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO WINAQ – URNG 174 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDOS 119 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL UCN 111 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACIÓN 81 VOTOS VÁLIDOS, PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO PPT 51 VOTOS VÁLIDOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA

ARTICULO 1º Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CONCEPCIÓN TUTUAPA del departamento de; SAN MARCOS

ARTICULO 2º Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, OFELIO JOEL MORALES SIMON

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos; ALVARO MENDEZ DE LEON Y FRANCISCO TOMAS REYNOSO

Respectivamente, y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano; GLORIA ERICA TOMAS CHUN DE PEREZ

Cuya planilla obtuvo; TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (3636)

Votos válidos y fue postulado por el partido político: BIENESTAR NACIONAL BIEN

ARTICULO 3º Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO; HUGO SATURNINO VASQUEZ JACOBO

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN

CONCEJAL SEGUNDO HUGO BERNABE CHUN TOMAS

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN

CONCEJAL TERCERO SAMUEL LUIS REYNOSO AGUILAR

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL CUARTO MIGUEL CUPERTINO AGUILAR TOMÁS

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

CONCEJAL QUINTO HORACIO EFRAIN SIMON MENDEZ

Postulado por: PARTIDO ENCUENTRO POR GUATEMALA EG

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GERARDO JERONIMO RAMIREZ MORALES

Postulado por: PARTIDO BIENESTAR NACIONAL BIEN



Tribunal Supremo Electoral

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN EDILZAR RODAS LÓPEZ

Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE

ARTICULO 4º Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS EL DIA DOMINGO VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

COMUNIQUESE:

Lic. César Augusto Fonseca de León
Presidente Junta Electoral Departamental
San Marcos

Prof. Luis Ovidio Escobar Maldonado
Secretario Junta Electoral Departamental
San Marcos

P.C. Ever Ramón López del Águila
Vocal Junta Electoral Departamental
San Marcos

